AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020

NÚMERO 152

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la	
Armada	18575
Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra.	18583
Orden DEF/709/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire.	18598
Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.	18605
III. — PERSONAL	
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	18616
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	18616
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	18616
	18618
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR Ingresos	18618 18619
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR Ingresos	18618 18619 18620
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR Ingresos Reserva Ceses Destinos	18618 18619 18620 18621
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR Ingresos	18618 18619 18620
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR Ingresos	18618 18619 18620 18621 18625
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR Ingresos	18618 18619 18620 18621 18625



Miércoles, 29 de julio de 2020 Núm. 152 Pág. 50 Página PERSONAL CIVIL 18660 Recompensas PERSONAL VARIO 18662 Recompensas **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES 18663 Comisiones **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** • ESCALA DE OFICIALES 18664 18665 Comisiones Recompensas 18667 **ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS** 18668 Ascensos 18671 Comisiones RESERVISTAS Situaciones 18672 Compromisos 18675 Bajas 18676 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 18677 Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES 18678 Ingresos Servicio activo 18685 18686 Recompensas ESCALA DE TROPA 18688 Evaluaciones y clasificaciones Situaciones 18695 Servicio activo 18696 Excedencias 18702 18703 Compromisos 18711 Bajas Ceses 18714 18717 Suspensión de funciones Recompensas 18720 **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • MILITARES DE COMPLEMENTO 18721 Compromisos VARIOS CUERPOS Distintivos de permanencia 18723 RESERVISTAS 18724 Situaciones

CVE: BOD-2020-s-152-501 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020 Pág. 502

- Num. 102	Wildfooled, 25 de juille de 2020	19. 002
		Página
ARMADA		
CUERPO GENERAL		
• ESCALA DE MARINERÍA		
		18725
EJÉRCITO DEL AIRE		
CUERPO GENERAL		
ESCALA DE OFICIALES		
		18726
 ESCALA DE TROPA 		
·		18727
		18728
		18734
RESERVISTAS		40705
		18735 18739
Compromisos		10739
GUARDIA CIVIL		
ESCALA DE OFICIALES		
Ascensos honoríficos		18740
ESCALA DE SUBOFICIALES		
Ascensos		18741
ESCALA DE CABOS Y GUAR	DIAS	
Suspensión de empleo		18742
Consideración de Subofic	cial	18746
IV.	 ENSEÑANZA MILITAR 	
ENSEÑANZA DE PERFECCIO	DNAMIENTO	
Nombramiento de alumno	os	18747
		18750
		18753 18756
	y bajas	18760
ENSEÑANZA DE FORMACIÓ		10700
		18761
Nombramentos		10701
V	-OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE POLITICA T	ERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
ALTOS CARGOS		18765

CVE: BOD-2020-s-152-502 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Pág. 503

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18575

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, responde a la necesidad de adaptar continuamente las estructuras orgánicas, aprovechando las nuevas tecnologías y mediante un modelo centrado en el conocimiento y las personas, para responder con agilidad y eficiencia a la rápida evolución del entorno.

Esta orden ministerial constituye el desarrollo del citado real decreto en lo relativo a la Armada y se redacta en consonancia con los criterios fijados en la Orden ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas. Asimismo, refleja una organización que pretende responder con agilidad a las variaciones del entorno, adoptando los cambios orgánicos necesarios para mantener un modelo eficiente y eficaz.

Finalmente, esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución del cumplimiento de las funciones que tiene atribuida la Armada. Todo ello, sin incremento del gasto. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para satisfacer la necesidad pretendida, tras constatar que no existen otras alternativas más adecuadas. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo, ya que da cumplimiento a lo dispuesto en una norma de rango superior. De acuerdo con el principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan cargas administrativas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la organización de la Armada.

Con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se aprueba la organización básica de la Armada, que se desarrolla a continuación.

Disposición adicional primera. Relaciones de la Armada.

La Armada mantendrá las relaciones con la Administración marítima española y otras agencias marítimas, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos y Convenios suscritos con cada una de ellas.

Disposición adicional segunda. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta orden ministerial, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento de la Armada y no supondrá incremento del gasto público.

CVE: BOD-2020-152-18575 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18576

Disposición transitoria única. Unidades existentes.

- 1. Las Unidades contempladas en esta orden ministerial ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidas dichas funciones y cometidos.
- 2. Las Unidades no contempladas en esta orden ministerial pasarán a depender de alguna de las Unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que entre en vigor la instrucción dictada por dicha autoridad que desarrolle esta orden ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas Unidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, se faculta al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada para desarrollar esta orden ministerial.
- 2. Este desarrollo deberá incluir, al menos, aquellas unidades no contempladas de forma expresa en los diferentes niveles establecidos en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2020.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ORGANIZACIÓN DE LA ARMADA

CAPÍTULO I

El Cuartel General

Artículo 1. Organización del Cuartel General de la Armada.

- 1. El Cuartel General de la Armada (CGA) incluye:
- a) El Estado Mayor de la Armada.
- b) El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- c) Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.
- d) La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.
- e) El Instituto de Historia y Cultura Naval.
- f) La Asesoría Jurídica de la Armada.
- g) El Tribunal Marítimo Central.
- 2. Dentro del Cuartel General de la Armada se encuentra la Intervención Delegada Central en la Armada. Constituye el órgano de control económico y financiero, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera, la Notaría Militar y el asesoramiento económico-fiscal. Depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

CVE: BOD-2020-152-18576 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Artículo 2. El Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Estado Mayor de la Armada (EMA) es el principal órgano auxiliar de mando del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA), al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir estas en órdenes y velar por su cumplimiento.
 - 2. El EMA se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.
 - c) La División de Planes.
 - d) La División de Logística.
- 3. La Jefatura está formada por el Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada (2.º AJEMA) y sus órganos de apoyo personal.
- 4. La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada es responsable del control de la organización y de la gestión de la información y el conocimiento de la Armada. Se encarga de la coordinación interna del EMA y de todos aquellos asuntos que no sean competencia específica de las otras divisiones.
- 5. La División de Planes es responsable, por un lado, del planeamiento global de la Armada a medio y largo plazo, de la coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de la Fuerza y la gestión de los recursos; y, además, de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas que de ellos se derivan.
- 6. La División de Logística es responsable de efectuar el seguimiento y coordinación de los programas de obtención a partir de su fase de ejecución; del seguimiento durante su fase de servicio, incluyendo el sostenimiento y la modernización hasta la baja de la unidad o sistema; y de la coordinación y control de las infraestructuras.

Artículo 3. El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada es el órgano de apoyo inmediato al AJEMA, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General.

Artículo 4. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.

- 1. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OA.AO.), dependientes orgánicamente del 2.º AJEMA, son responsables de proporcionar los servicios y apoyos transversales a la organización para facilitar su correcto funcionamiento.
- 2. En su condición de órganos técnicos y ejecutivos, los OA.AO. apoyan al EMA en las materias que les competen.
- 3. La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones, que está integrada en estos Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica, es el órgano encargado de gestionar y proporcionar los servicios relacionados con los Sistemas de la Información y Telecomunicaciones y Ciberdefensa en su ámbito de responsabilidad; y de supervisar la aplicación de la seguridad de la información.

Artículo 5. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.

1. Los órganos de servicios generales son responsables del apoyo al funcionamiento del Cuartel General de la Armada y de otros organismos ubicados en

CVE: BOD-2020-152-18577 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18578

Madrid, en áreas tales como la seguridad, infraestructura, asistencia sanitaria o mantenimiento.

2. Los órganos de asistencia técnica son responsables de proporcionar a la Armada los servicios de publicaciones, sociología, normalización de materiales o investigación en el campo científico.

Artículo 6. El Instituto de Historia y Cultura Naval.

El Instituto de Historia y Cultura Naval tiene dependencia directa del AJEMA y funcional de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en materia de su competencia. Es responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación de la historia naval y del patrimonio histórico, museográfico, cultural, documental y bibliográfico de la Armada. El Museo Naval forma parte del Instituto de Historia y Cultura Naval.

Artículo 7. La Asesoría Jurídica de la Armada.

La Asesoría Jurídica de la Armada, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del AJEMA y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del AJEMA y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Artículo 8. El Tribunal Marítimo Central.

El Tribunal Marítimo Central desempeña sus funciones con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y se rige por las disposiciones del título II de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos, que, en calidad de normas reglamentarias, continúan en vigor con arreglo a lo establecido en la disposición derogatoria única, párrafo f), de la mencionada Ley 14/2014, de 24 de julio, y por el Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre que regula los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos.

CAPÍTULO II

La Fuerza

Artículo 9. Unidades de la Fuerza.

- 1. Las unidades de la Fuerza tienen como principal cometido formar parte de estructuras operativas para la realización de operaciones militares, sin perjuicio de otras funciones que se les puedan encomendar. Para ello, deberán estar listas para operar, tras la transferencia de autoridad a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, con arreglo a la doctrina militar.
- La denominación de las unidades de la Fuerza de la Armada, sus capacidades y tipos, así como su entidad, serán coherentes con los conceptos definidos en la doctrina militar y con su tradición.

Artículo 10. Organización de la Fuerza.

- 1. La Fuerza de la Armada está constituida por la Flota, dependiente directamente del AJEMA.
- 2. La Flota tiene como cometido principal alistar estructuras operativas navales capaces de desplegar en operaciones de carácter específico, conjunto o combinado. Además, es responsable de canalizar el apoyo logístico específico necesario para mantener dichas operaciones.

CVE: BOD-2020-152-18578 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18579

3. La Flota incluye:

Núm. 152

- a) El Cuartel General de la Flota.
- b) El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
- c) La Fuerza de Combate de Superficie.
- d) La Fuerza de Acción Marítima.
- e) La Fuerza de Infantería de Marina.
- f) La Flotilla de Submarinos.
- g) La Flotilla de Aeronaves.

Artículo 11. El Cuartel General de la Flota.

- 1. Encuadra los medios humanos y materiales necesarios para asistir al Almirante de la Flota en el ejercicio del mando de la Flota.
- 2. Dispone de un Estado Mayor que se constituye como el principal órgano de apoyo y asesoramiento del Almirante de la Flota para la preparación de la fuerza y la gestión de los recursos puestos a su disposición.

Artículo 12. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD) tiene como cometido principal preparar y constituir estados mayores operativos necesarios para nutrir a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. También es responsable del adiestramiento avanzado de la Flota.
- 2. En el CGMAD se encuadra el «Spanish Maritime Forces Headquarters» (SPMARFOR-HQ), ofertado a la OTAN como «NATO Rapid Deployable Maritime Component Command Headquarters», que se rige por su normativa específica.

Artículo 13. La Fuerza de Combate de Superficie.

- 1. La Fuerza de Combate de Superficie (FUCOM) está constituida por un conjunto de unidades navales preparadas para contribuir, de forma rápida y eficaz, a las organizaciones operativas navales conjuntas o combinadas que puedan ser necesarias, principalmente para la realización de operaciones de reacción de acuerdo con la doctrina militar.
- 2. La FUCOM incluye al Grupo Anfibio y de Proyección de la Flota, que forma parte de las capacidades de proyección anfibia y naval de la Armada.

Artículo 14. La Fuerza de Acción Marítima.

- 1. La Fuerza de Acción Marítima está constituida por un Cuartel General y un conjunto de unidades preparadas para efectuar misiones principalmente relacionadas con la seguridad marítima, mediante la presencia y vigilancia en los espacios marítimos de interés nacional y la contribución al conjunto de actividades que llevan a cabo las administraciones públicas con responsabilidad en el ámbito marítimo.
- 2. Incluye el Mando Naval de Canarias y una red de Comandancias y Ayudantías Navales distribuidas a lo largo del litoral.

Artículo 15. La Fuerza de Infantería de Marina.

1. La Fuerza de Infantería de Marina (FIM) tiene como misión principal la ejecución de operaciones militares en tierra iniciadas en la mar, así como otras acciones, de acuerdo a su capacidad de combate terrestre, independientemente de su carácter conjunto o combinado. La FIM también estará constituida por unidades con capacidad de ejecutar operaciones especiales en el ámbito marítimo. Además, contribuye a la protección de la Fuerza y a garantizar la seguridad física de las personas, bases, instalaciones y unidades de la Armada que así se determine.

CVE: BOD-2020-152-18579 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

ércoles, 29 de julio de 2020 Sec. I. Pág.

- 2. La FIM incluye:
- a) El Cuartel General.
- b) La Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada».
- c) La Fuerza de Protección.
- 3. El Cuartel General de la FIM encuadra los medios humanos y materiales necesarios para asistir a su mando.
- 4. La Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada» forma parte de las capacidades de Proyección anfibia y de combate en tierra de la Armada.
- 5. La Fuerza de Protección es responsable de garantizar la seguridad física y protección de las instalaciones navales y personas de la Armada que se determinen.

CAPÍTULO III

El Apoyo a la Fuerza

Artículo 16. Organización del Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito del recurso humano de la Armada será realizado por la Jefatura de Personal.
- 2. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito del recurso de material de la Armada será realizado por la Jefatura de Apoyo Logístico.
- 3. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito del recurso financiero de la Armada será realizado por la Dirección de Asuntos Económicos.

Sección 1.ª Recurso humano

Artículo 17. La Jefatura de Personal.

- 1. La Jefatura de Personal (JEPER), dependiente directamente del AJEMA, se encarga del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano. Asimismo, es responsable del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal.
 - 2. La JEPER se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Dirección de Personal.
 - c) La Dirección de Asistencia al Personal.
 - d) La Dirección de Enseñanza Naval.
 - e) La Dirección de Sanidad.

Artículo 18. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal (DIPER) es responsable de la dirección y la planificación del recurso humano, la doctrina de personal y la gestión del personal, civil y militar, en el ámbito de sus competencias. Además, se encarga de las materias de obtención del recurso humano, su moral, orientación profesional e integración
- 2. La DIPER incluye la Subdirección de Reclutamiento e Integración y la Subdirección de Gestión de Personal.
- 3. La Subdirección de Reclutamiento e Integración es responsable de la obtención del recurso humano, su motivación, orientación profesional e integración.
- 4. La Subdirección de Gestión de Personal es responsable de la gestión del recurso humano, así como de asegurar la cobertura de las plantillas de destinos.

CVE: BOD-2020-152-18580 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Artículo 19. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER) es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de ayudas y prestaciones sociales, así como de las actividades orientadas a la acción social del personal militar en el ámbito de la Armada y de sus familias.
- 2. Las residencias militares y los centros deportivos y socioculturales de la Armada se encuadran en la DIASPER.

Artículo 20. La Dirección de Enseñanza Naval.

- 1. La Dirección de Enseñanza Naval (DIENA) es responsable de la dirección, inspección, coordinación, así como de la evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y perfeccionamiento del personal militar.
 - 2. Los centros docentes militares de la Armada se encuadran en la DIENA.

Artículo 21. La Dirección de Sanidad.

La Dirección de Sanidad es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo.

Sección 2.ª Recurso de material

Artículo 22. La Jefatura de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura de Apoyo Logístico (JAL), dependiente directamente del AJEMA, es responsable de dirigir y asegurar que todos los órganos de la estructura de la Armada dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar su apoyo logístico.
 - 2. La JAL se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.
 - c) La Dirección de Sostenimiento.
 - d) La Dirección de Infraestructura.
 - e) La Dirección de Gestión Económica.
 - f) Los Arsenales.

Artículo 23. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.

- 1. La Dirección de Ingeniería y Construcciones (DIC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de ingeniería de los sistemas y plataformas de la Armada.
- 2. La DIC incluye la Subdirección de Ingeniería, la cual es responsable de llevar a cabo las tareas de apoyo técnico de ingeniería a las unidades y programas navales.

Artículo 24. La Dirección de Sostenimiento.

- 1. La Dirección de Sostenimiento (DISOS) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de mantenimiento y aprovisionamiento orientado a asegurar la operatividad de los medios y sistemas a lo largo de su ciclo de vida.
- La DISOS incluye la Subdirección de Mantenimiento y la Subdirección de Aprovisionamiento y Transportes.

CVE: BOD-2020-152-18581 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18582

- 3. La Subdirección de Mantenimiento es responsable del mantenimiento de medios y plataformas navales, durante su ciclo de vida.
- 4. La Subdirección de Aprovisionamiento y Transportes es responsable del control de las actividades de aprovisionamiento y transporte para asegurar el apoyo a la Fuerza.

Artículo 25. La Dirección de Infraestructura.

La Dirección de Infraestructura es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de construcciones y obras, mantenimiento y ordenación de instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medio ambiental.

Artículo 26. La Dirección de Gestión Económica.

La Dirección de Gestión Económica es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de contratación y gestión económica para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

Artículo 27. Los Arsenales.

Núm. 152

- 1. Los Arsenales son los organismos de ejecución del Apoyo Logístico en su entorno geográfico y en las zonas en las que opere la Fuerza.
 - 2. Los Arsenales son:
 - a) El Arsenal de Cádiz.
 - b) El Arsenal de Ferrol.
 - c) El Arsenal de Cartagena.
 - d) El Arsenal de Las Palmas.
- El Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias (ALCANAR), será el responsable del Apoyo Logístico de la Armada en Canarias, y de él dependerá orgánicamente la Jefatura del Arsenal de Las Palmas.

Sección 3.ª Recurso financiero

Artículo 28. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos (DAE), dependiente directamente del AJEMA, es responsable de la dirección, planeamiento y administración de los recursos económicos y el asesoramiento en materia económico-financiera.
- 2. La DAE incluye la Subdirección de Gestión Económica y Contratación, la cual es responsable de administrar la tesorería de la Armada y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en materia contractual.

(B. 152-1)

(Del BOE número 204, de 28-7-2020.)

CVE: BOD-2020-152-18582 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18583

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra.

La aprobación del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina las líneas generales sobre las que ha de desarrollarse la estructura de sus componentes.

El mismo real decreto promueve agilizar y flexibilizar la normativa, de forma que se aumente la capacidad de respuesta del Ejército de Tierra a la cada vez más rápida evolución del entorno. Del mismo modo, aboga por orientar las organizaciones hacia modelos centrados en las personas y el conocimiento, como herramienta para alcanzar la superioridad en la información y la capacidad de adaptación necesarias. Esta orientación, dirigida desde el Ministerio de Defensa mediante la Transformación Digital, tendrá su reflejo tanto en el desarrollo de la actividad del Ejército de Tierra como en su modelo de organización.

Posteriormente, la publicación de la Orden ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, dicta las normas comunes para el desarrollo de la organización de cada uno de sus componentes y, entre ellas, establece las relativas a la creación, modificación y supresión de unidades.

Esta orden ministerial se redacta con un espíritu de permanencia en el tiempo. Por esta razón, sólo se relacionan las estructuras orgánicas existentes hasta el tercer nivel organizativo y, dentro de éstas, aquellas que estén al mando de un Oficial General. El resto de la estructura será desarrollada mediante una Instrucción de organización del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. De este modo, se da mayor flexibilidad para adaptar la organización al cambio.

Por otro lado, el Ejército de Tierra se encuentra en un proceso continuo de evolución, que conlleva modificaciones en su estructura orgánica, para disponer de una organización que sea capaz de hacer frente a la evolución de los riesgos y amenazas identificados por la Estrategia de Seguridad Nacional con mayor eficacia y eficiencia y así, conseguir un empleo óptimo de los recursos puestos a disposición del Ejército de Tierra. Este proceso de evolución, orientado por el concepto «Organización Orientada a Misión», deriva de los documentos del Planeamiento Militar de la Defensa y está alineado con el modelo de gestión por procesos, como base de la transformación digital del Ministerio de Defensa. Su aplicación obliga a adoptar cambios en la estructura orgánica del Ejército de Tierra para garantizar, con los recursos disponibles, la generación de forma rápida y sencilla de las capacidades que demande la estructura operativa.

De acuerdo con dicho concepto, el Ejército de Tierra ha desarrollado un proyecto de organización de la Fuerza que pretende agrupar sus unidades en función del tipo de operación prioritario para el cual han de prepararse, disponiendo así de una estructura más adecuada para responder a los riesgos y amenazas que deban afrontar. Con ello se persigue facilitar la generación de las estructuras operativas que demande el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, dirigir su preparación fundamentalmente a las misiones que se les pueda encomendar y aumentar la eficacia y la eficiencia de los recursos empleados en su preparación.

Enmarcado en el proceso anterior, se ha decidido reorganizar las capacidades sanitarias de la Brigada de Sanidad, transformándola en una Agrupación de Sanidad e integrándola en la Brigada Logística. Esta acción, que mantiene las capacidades que ya aportaba la brigada, permitirá obtener una mayor eficiencia del personal sanitario puesto

CVE: BOD-2020-152-18583 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18584

a disposición del Ejército de Tierra y aumentar la eficacia del apoyo sanitario en las operaciones, al estar integrada en la Brigada Logística. De esta forma, se integran bajo una misma estructura orgánica todas las unidades que proporcionan el apoyo logístico al combate de nivel superior.

Finalmente, esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución del cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas el Ejército de Tierra. Todo ello, sin incremento del gasto. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para satisfacer la necesidad pretendida, tras constatar que no existen otras alternativas más adecuadas. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo, ya que da cumplimiento a lo dispuesto en una norma de rango superior. De acuerdo con el principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan cargas administrativas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la organización del Ejército de Tierra.

Con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se aprueba la organización básica del Ejército de Tierra, que se desarrolla a continuación.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta orden ministerial, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del Ejército de Tierra y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. Unidades existentes.

- 1. Las Unidades contempladas en esta orden ministerial ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidas dichas funciones y cometidos.
- 2. Las Unidades no contempladas en esta orden ministerial pasarán a depender de alguna de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que entre en vigor la instrucción de organización dictada por dicha autoridad que desarrolle esta orden ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas Unidades, o queden definitivamente disueltas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/1265/2015, de 29 de junio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

CVE: BOD-2020-152-18584 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18585

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional única, se faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para desarrollar esta Orden de Defensa.
- 2. Este desarrollo deberá incluir, al menos, aquellas unidades no contempladas de forma expresa en los diferentes niveles establecidos en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2020.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA

CAPÍTULO I

El Cuartel General

Artículo 1. Organización del Cuartel General del Ejército de Tierra.

- 1. El Cuartel General del Ejército de Tierra está constituido por:
- a) El Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- b) El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- c) La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
 - d) El Instituto de Historia y Cultura Militar.
 - e) La Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
 - f) Las unidades de servicios generales que se determinen.
- 2. Dentro del Cuartel General del Ejército de Tierra se encuentra la Intervención Delegada en el Ejército de Tierra. Constituye el órgano de control económico y financiero, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera, la Notaría Militar y el asesoramiento económico-fiscal. Depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

Artículo 2. El Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. El Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME) es el principal órgano auxiliar de mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.
 - 2. El EME se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Secretaría General del Estado Mayor.
 - c) La División de Planes.
 - d) La División de Operaciones.
 - e) La División de Logística.
- 3. La Jefatura está formada por el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército (SEJEME) y sus órganos de apoyo personal.
- 4. La Secretaría General del Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército y es la responsable de todos aquellos asuntos del Estado Mayor que no sean competencia específica de alguna de sus

CVE: BOD-2020-152-18585 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

divisiones. Le corresponde específicamente la coordinación de la gestión de la información y el conocimiento y del proceso de transformación digital en el Ejército de Tierra en desarrollo de los correspondientes del Ministerio de Defensa. Dentro de la Secretaría General del Estado Mayor se encuadra la Secretaría Permanente del Consejo Superior del Ejército de Tierra, que es la unidad de trabajo de éste.

- 5. La División de Planes es la responsable de la organización y planeamiento global del Ejército de Tierra a medio y largo plazo, de actualizar los planes y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados.
- 6. La División de Operaciones es la responsable del planeamiento, coordinación y control general de los procesos para la preparación de las unidades del Ejército de Tierra, del seguimiento de sus actividades y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos marcados para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas (FAS).
- 7. La División de Logística es la responsable del planeamiento, coordinación y control general de los procesos del apoyo logístico en relación con los recursos materiales y humanos, para alcanzar los objetivos del Ejército de Tierra.

Artículo 3. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra es el órgano de apoyo inmediato al JEME, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General.

Artículo 4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable de la dirección, coordinación, administración y control, en el ámbito del Ejército de Tierra, en materia de los sistemas de información y telecomunicaciones, de guerra electrónica y ciberdefensa, de estadística, de investigación militar operativa, de sociología, de publicaciones y de cartografía de libre difusión. Depende funcionalmente de los órganos directivos del departamento por razón de la materia.
- 2. Es el principal asesor del JEME en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones (CIS), guerra electrónica, ciberdefensa y en técnicas de apoyo a la decisión a través del SEJEME.
- 3. Además, es el responsable técnico del proceso de transformación digital en el ámbito del Ejército de Tierra, en coordinación con el EME.
- 4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica se articula en:
 - a) La Subdirección de Asistencia Técnica.
 - b) La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
 - c) La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.
 - d) Las unidades que se determinen.
- 5. La Subdirección de Asistencia Técnica es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa, sociología y publicaciones, incluyendo la cartografía de libre difusión.
- 6. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable del análisis de los procesos técnicos para el desarrollo de los proyectos CIS del Ejército de Tierra, del desarrollo de las arquitecturas, del control de la configuración, la interoperabilidad y la validación técnica de los CIS del Ejército de Tierra, incluidos los

CVE: BOD-2020-152-18586 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

sistemas de simulación y de la integración de los CIS desplegables específicos del Ejército de Tierra en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa.

7. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas, es el órgano de dirección, ejecución y coordinación de todos los procesos funcionales relacionados con la ciberdefensa y la guerra electrónica en el ámbito del Ejército de Tierra.

Artículo 5. El Instituto de Historia y Cultura Militar.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Militar es el responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico del Ejército.
 - 2. El Instituto de Historia y Cultura Militar se articula en:
 - a) La Subdirección de Estudios Históricos.
 - b) La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.
 - c) El Museo del Ejército.
 - d) Los Centros de Historia y Cultura Militar.
 - e) Los Archivos Generales Militares.
- 3. La Subdirección de Estudios Históricos es la unidad responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, y bibliográfico del Ejército de Tierra y de promover su difusión.
- 4. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural es la unidad responsable de la gestión y el control de las medidas a adoptar para la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, documental, y bibliográfico del Ejército de Tierra.
- 5. El Museo del Ejército es el órgano responsable de la conservación, catalogación, investigación y exposición de los fondos, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural militar, que la normativa designe.
- 6. Los Centros de Historia y Cultura Militar son responsables de proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico, cultural, documental, y bibliográfico en su ámbito geográfico de responsabilidad.
- 7. Los Archivos Generales Militares están encargados de conservar los documentos del Ejército de Tierra que la normativa les asigne, para su utilización con fines culturales, informativos, de investigación y de gestión administrativa.

Artículo 6. La Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.

La Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEME y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEME y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

CAPÍTULO II

La Fuerza

Sección 1.ª Organización básica de la Fuerza

Artículo 7. Unidades de la Fuerza.

- 1. La denominación de las unidades de la Fuerza del Ejército de Tierra, sus capacidades y tipos, así como su entidad serán coherentes con los conceptos definidos en la doctrina militar y la tradición del Ejército de Tierra.
- 2. Sin perjuicio de otras funciones que se les puedan encomendar, todas las unidades de la Fuerza tienen como principal cometido prepararse para constituir

CVE: BOD-2020-152-18587 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18588

estructuras operativas para la realización de operaciones militares, mediante su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, con arreglo a la doctrina militar, asegurando una mayor capacidad de adaptación a la rápida evolución del entorno.

Artículo 8. Organización de la Fuerza.

- 1. La Fuerza del Ejército de Tierra está constituida por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEME:
 - a) El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
 - b) La Fuerza Terrestre.

Núm. 152

c) El Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

Sección 2.ª El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad

Artículo 9. Organización del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es un órgano de nivel Cuerpo de Ejército, con capacidad para liderar operaciones multinacionales terrestres y, en su caso, el componente terrestre de una organización conjunta.
- 2. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad se organiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2015/2004, de 11 de octubre, por el que se crea en el Ejército de Tierra el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad. Para el cumplimiento de su misión dispone de las pequeñas unidades de apoyo al combate que se determinen.

Sección 3.ª La Fuerza Terrestre

Artículo 10. Organización de la Fuerza Terrestre.

- 1. La Fuerza Terrestre es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. La Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
 - b) La División «Castillejos».
 - c) La División «San Marcial».
 - d) El Mando de Apoyo a la Maniobra.

Artículo 11. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.

- 1. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre asesora y apoya al General Jefe de la Fuerza Terrestre para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico y el desarrollo de sus responsabilidades.
- 2. Dispone de la capacidad para, en su caso, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones que se determinen.

Artículo 12. La División «Castillejos».

1. La División «Castillejos» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la generación de las fuerzas que se requieran.

CVE: BOD-2020-152-18588 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18589

- 2. La División «Castillejos» se articula en:
- a) El Cuartel General de la División Castillejos.
- b) La Brigada «Aragón» I.
- c) La Brigada «Rey Alfonso XIII» II de La Legión.
- d) La Brigada «Galicia» VII.
- e) La Brigada «Guzmán el Bueno» X.
- f) La Brigada «Extremadura» XI.
- g) La Brigada «Guadarrama» XII.
- h) Las pequeñas unidades que se determinen.
- 3. El Cuartel General de la División Castillejos dispone de la capacidad para desplegar, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones de su nivel que se determinen.
- 4. Las Brigadas de la División «Castillejos» son las grandes unidades elementales de empleo, de composición orgánica fija, compuesta por un número variable de unidades de combate, de apoyo al combate y apoyo logístico al combate, que actúan como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.

Artículo 13. La División «San Marcial».

- 1. La División «San Marcial» es un conjunto de unidades especializadas puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. La División «San Marcial» se articula en:
 - a) El Cuartel General de la División San Marcial.
 - b) La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.
 - c) El Mando de Tropas de Montaña.
 - d) El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
 - e) Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - f) Las pequeñas Unidades que se determinen.
- 3. El Cuartel General de la División San Marcial asistirá al Jefe de la División en el ejercicio del mando y en la preparación de sus unidades.
- 4. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas, como Brigada del Ejército de Tierra, está organizada para actuar como tal en operaciones militares que requieran una respuesta inicial ante una crisis. Proporciona la capacidad paracaidista del Ejército de Tierra. Además, junto con otras unidades, proporciona Fuerzas de Apoyo a unidades de Operaciones Especiales, en aquellas operaciones que lo exijan.
- 5. El Mando de Tropas de Montaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de vida, movimiento y combate en zonas de montaña y de clima frío extremo, a aquellas operaciones que exijan disponer de dichas capacidades.
- 6. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares» es un conjunto de unidades de operaciones especiales y de unidades de apoyo, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para realizar operaciones especiales en aquellas operaciones que exijan disponer de dicha capacidad.
- 7. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra son un conjunto de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, dotadas de aeronaves, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de la maniobra aeromóvil constituyendo organizaciones operativas que operan en el ámbito aeroterrestre, siendo empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de otras organizaciones.

CVE: BOD-2020-152-18589 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Artículo 14. El Mando de Apoyo a la Maniobra.

- 1. El Mando de Apoyo a la Maniobra es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, especializadas, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate, capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. El Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
 - b) El Mando de Artillería de Campaña.
 - c) El Mando de Artillería Antiaérea.
 - d) El Mando de Ingenieros.
 - e) El Mando de Transmisiones.
 - f) La Brigada Logística.
 - g) Las pequeñas Unidades de Apoyo al Combate que se determinen.
- 3. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra asistirá al Jefe del Mando en el ejercicio del mando y en la preparación de sus unidades.
- 4. El Mando de Artillería de Campaña es un conjunto de unidades de artillería de campaña y de costa puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en refuerzo de la artillería de campaña de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa y en el control y defensa de costas.
- 5. El Mando de Artillería Antiaérea es un conjunto de unidades, básicamente de artillería antiaérea, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar defensa antiaérea a las unidades, organizaciones operativas e instalaciones de las Fuerzas Armadas, así como de los puntos vitales y zonas que por su importancia estratégica u operacional se determinen.
- 6. El Mando de Ingenieros es un conjunto de unidades de ingenieros, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para su empleo en apoyo y refuerzo de las unidades que se determinen y en el marco de cualquier otra organización operativa.
- 7. El Mando de Transmisiones es un conjunto de unidades de transmisiones puestas, bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para su empleo en refuerzo a las unidades de transmisiones de las unidades que se determinen y para proporcionar apoyo CIS, Guerra Electrónica y Ciberdefensa el marco de una organización operativa.
- 8. La Brigada Logística es un conjunto de unidades de apoyo logístico al combate, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa. Adicionalmente, complementan la estructura permanente de apoyo logístico y, específicamente, aporta las capacidades sanitarias de más alto nivel que el Ejército de Tierra es capaz de generar, con particular atención a la prevención y respuesta a pandemias y crisis sanitarias.

Sección 4.ª El Mando de Canarias del Ejército de Tierra

Artículo 15. Organización del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Mando de Canarias del Ejército de Tierra es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. El Mando de Canarias del Ejército de Tierra se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Canarias.

CVE: BOD-2020-152-18590 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

- b) La Comandancia General de Ceuta.
- c) La Comandancia General de Melilla.
- d) La Comandancia General de Baleares.
- e) La Brigada «Canarias» XVI.
- f) Las pequeñas Unidades que se determinen.

Artículo 16. El Cuartel General del Mando de Canarias.

- 1. El Cuartel General del Mando de Canarias asesora y apoya al General Jefe del Mando de Canarias para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades.
- 2. Dispone de la capacidad, en su caso, para planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones que se determinen.

Artículo 17. La Comandancia General de Ceuta.

- 1. Es un conjunto de unidades, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas.
 - 2. La Comandancia General de Ceuta se articula en:
 - a) El Cuartel General.
- b) Las pequeñas unidades de Combate, de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate que se determinen.

Artículo 18. La Comandancia General de Melilla.

- 1. Es un conjunto de unidades, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas.
 - 2. La Comandancia General de Melilla se articula en:
 - a) El Cuartel General.
- b) Las pequeñas unidades de Combate, de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate que se determinen.

Artículo 19. La Comandancia General de Baleares.

- 1. Es un conjunto de unidades, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas.
 - 2. La Comandancia General de Baleares se articula en:
 - a) El Cuartel General.
- b) Las pequeñas unidades de Combate, de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate que se determinen.

Artículo 20. La Brigada «Canarias» XVI.

La Brigada «Canarias» XVI es una gran unidad elemental de empleo, de composición orgánica fija, compuesta por unidades de combate y de apoyo al combate, que actúa como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.

CVE: BOD-2020-152-18591 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18592

CAPÍTULO III

El Apoyo a la Fuerza

Artículo 21. Organización del Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos humanos del Ejército de Tierra engloba a los siguientes órganos:
 - a) El Mando de Personal.
 - b) El Mando de Adiestramiento y Doctrina.
- 2. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos materiales del Ejército de Tierra engloba a los siguientes órganos:
 - a) El Mando de Apoyo Logístico.
 - b) La Inspección General del Ejército de Tierra.
- 3. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos financieros en el Ejército de Tierra engloba a la Dirección de Asuntos Económicos.

Sección 1.ª El Mando de Personal

Artículo 22. El Mando de Personal.

- 1. El Mando de Personal es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
 - 2. El Mando de Personal se articula en:
 - a) La Jefatura del Mando de Personal.
 - b) La Dirección de Personal.
 - c) La Dirección de Asistencia al Personal.
 - d) La Dirección de Sanidad.

Artículo 23. La Jefatura del Mando de Personal.

La Jefatura es el órgano de asistencia al Jefe del Mando de Personal, y en ella se integra una Secretaria General.

Artículo 24. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de personal del Ejército de Tierra en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación y orientación de carrera, conforme a la normativa vigente.
- 2. También es responsable de las actuaciones que puedan corresponder al Ejército de Tierra en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal militar de cuerpos comunes, personal civil y personal reservista asignado al Ejército de Tierra
 - 3. La Dirección de Personal se articula en:
- a) La Subdirección de Carrera Militar, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de reclutamiento, orientación profesional y modelos de carrera.
- b) La Subdirección de Evaluación, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de evaluación e historial del personal militar.

CVE: BOD-2020-152-18592 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Sec. I. Pág. 1859

c) La Subdirección de Gestión de Personal, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de situaciones, ascensos y destinos del personal militar, así como la gestión correspondiente al personal civil.

Artículo 25. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales.
- 2. También es responsable de la dirección global en el ámbito del Ejército de Tierra en materia de calidad de vida, promoción educativa y el apoyo para la integración en el mercado laboral, y de la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del apoyo al personal.
 - 3. La Dirección de Asistencia al Personal se articula en:
- a) La Subdirección de Apoyo al Personal, responsable del análisis, programación, ejecución, administración y control de todas las acciones que en materia de apoyo al personal se lleven a cabo en el ámbito del Ejército de Tierra.
- b) La Subdirección de Gestión de Centros, responsable de la gestión, administración y control de todos los centros de acción social que dependen orgánicamente de la Dirección de Asistencia al Personal.
- c) Pertenecen a esta dirección las residencias militares de acción social y los centros deportivos y socioculturales militares que se determinen, que se regirán por la normativa que se dicte desde el Ministerio de Defensa.

Artículo 26. La Dirección de Sanidad.

- 1. La Dirección de Sanidad es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de los procesos de apoyo logístico sanitario.
- 2. Asimismo, y dentro de su ámbito competencial, es responsable de la dirección técnica en los procesos del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en aquellos aspectos que se determinen.

Sección 2.ª El Mando de Adiestramiento y Doctrina

Artículo 27. El Mando de Adiestramiento y Doctrina.

- 1. El Mando de Adiestramiento y Doctrina es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en procesos relacionados con la gestión del conocimiento, que comprende doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate.
- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar, promoción del deporte y de conducción y seguridad vial.
- 3. Como elemento relevante de la estructura de gestión de la información y el conocimiento en el Ejército de Tierra, participará en coordinación con la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército, en el desarrollo de la transformación digital del ámbito terrestre, de manera que se garantice convergencia de esfuerzos y la búsqueda de la superioridad de información y conocimiento, así como la captación, promoción y retención del talento.
 - 4. El Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en:
 - a) La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - b) La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

CVE: BOD-2020-152-18593 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18594

c) La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

Artículo 28. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina es el órgano de asistencia al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, y en ella se integra una Secretaria General.

Artículo 29. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

- 1. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades del Ejército de Tierra, formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo, experimentación de materiales y del proceso de lecciones aprendidas.
 - 2. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:
- a) La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales, responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades, así como de la formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo.
- b) La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas, responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate y del proceso de lecciones aprendidas.

Artículo 30. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

- 1. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, en los procesos de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar y de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación.
- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial
- 3. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:
- a) La Subdirección de Enseñanza, responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, en los procesos de formación y perfeccionamiento del personal militar, así como de las metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de enseñanza.
- b) La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, de los medios y procedimientos en apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
- c) Pertenecen a esta dirección los centros docentes militares, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y la normativa que la desarrolle, y los centros de adiestramiento que se determinen.

CVE: BOD-2020-152-18594 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18595

Sección 3.ª El Mando de Apoyo Logístico

Artículo 31. El Mando de Apoyo Logístico.

- 1. El Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, del material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte, incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.
 - 2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
 - b) La Dirección de Adquisiciones.
 - c) La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

Artículo 32. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura es el órgano de asistencia al Jefe del Mando de Apoyo Logístico y, en ella, se integra una Secretaria General, una Jefatura de Ingeniería y una Jefatura de Asuntos Económicos.
- 2. La Jefatura de Ingeniería es el órgano de carácter técnico-facultativo, al que le corresponden la gestión, administración y control en materia de ingeniería y documentación técnica de los sistemas de armas, materiales y equipos cuya responsabilidad es asignada al Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo el ciclo de vida del material.
- 3. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano encargado de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al mismo, así como de la contratación y la contabilidad. También le corresponde el enlace internacional en materia contractual y la gestión, administración y control en materia de derechos arancelarios.

Artículo 33. La Dirección de Adquisiciones.

- 1. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en los procesos de adquisición de recursos materiales, a excepción de aquellos previstos en la normativa específica correspondiente.
- 2. También tiene como cometido la adquisición de bienes y servicios de apoyo logístico necesarios, así como asegurar el enlace y seguimiento de los Programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material
 - 3. La Dirección de Adquisiciones se articula en:
- a) La Subdirección de Sistemas de Armas, responsable de la adquisición de los materiales, equipos y sistemas de armas que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
- b) La Subdirección de Suministros y Servicios, responsable de la adquisición de los recursos materiales consumibles cuya finalidad es la preparación y disponibilidad de las unidades, de recursos asociados a los procesos de sostenimiento, así como de los repuestos, herramientas y equipo que se determinen. También, es responsable de adquirir los servicios y apoyos que se determinen para completar las capacidades necesarias en el ámbito del Mando de Apoyo Logístico.

Artículo 34. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

1. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas es el órgano responsable de dirigir los procesos de las funciones de abastecimiento, excluida la adquisición, de mantenimiento y transporte. Ello incluye la integración del apoyo logístico en lo relativo a la gestión, administración, control y análisis en los procesos de estas funciones.

CVE: BOD-2020-152-18595 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

- 2. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas se articula en:
- a) La Subdirección de Gestión Logística, responsable de la gestión funcional integrada y del control de las actividades ordenadas, en este nivel, del Sistema de Apoyo Logístico del Ejército.
- b) La Subdirección de Análisis Logísticos, responsable de realizar los análisis de interés para el Sistema de Apoyo Logístico y del estudio del ciclo de vida de los diferentes materiales y sistemas de armas de dotación del Ejército de Tierra.
- c) La Jefatura de Centros Logísticos, que encuadra a los órganos logísticos centrales, responsables de realizar los procesos de control de calidad de las adquisiciones que se determinen, de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los materiales y equipos que se le ordenen y de realizar el apoyo logístico de más alto nivel, dentro de las funciones de abastecimiento y mantenimiento, de los materiales que se determinen.

Sección 4.ª La Inspección General del Ejército de Tierra

Artículo 35. La Inspección General del Ejército de Tierra.

- 1. La Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con las infraestructuras, la protección medioambiental, la prevención de riesgos laborales y aquellos otros que se determinen relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades.
 - 2. La Inspección General del Ejército de Tierra se articula en:
 - a) La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.
 - b) La Dirección de Acuartelamiento.
 - c) La Dirección de Infraestructura.

Artículo 36. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.

La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano de asistencia al Jefe de la Inspección General del Ejército de Tierra, y en ella se integra una Secretaria General.

Artículo 37. La Dirección de Acuartelamiento.

- 1. La Dirección de Acuartelamiento es el órgano responsable de la dirección, programación, gestión, administración y control de las actividades, apoyos y recursos relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades que no tengan carácter de preparación o logístico, de la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos, y de su inventario.
- 2. También es responsable de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las bases, acuartelamientos y establecimientos y de los cometidos relativos a propiedades y a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional dentro del marco de sus capacidades.
- 3. Se organiza en subinspecciones generales, que son los órganos responsables de coordinar, inspeccionar y controlar las actividades encomendadas a la Dirección de Acuartelamiento en su ámbito geográfico de responsabilidad.
- 4. La Dirección de Acuartelamiento, que actúa como una Subinspección General en la Comunidad de Madrid y en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y que coordina las funciones y cometidos del resto de Subinspecciones Generales, se articula en:
 - a) La Segunda Subinspección General (Sur)
 - b) La Tercera Subinspección General (Pirenaica)

CVE: BOD-2020-152-18596 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18597

- c) La Cuarta Subinspección General (Noroeste)
- d) La Quinta Subinspección General (Canarias)

Artículo 38. La Dirección de Infraestructura.

La Dirección de Infraestructura es el órgano técnico responsable de la dirección y la ejecución en los procesos relacionados con construcciones y obras. Asimismo, se constituye en el principal órgano de asesoramiento y apoyo técnico en los procesos de mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Sección 5.ª La Dirección de Asuntos Económicos

Artículo 39. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos es la responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con recursos financieros puestos a disposición del Ejército de Tierra, y de la contratación y contabilidad.
- 2. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto.
 - 3. La Dirección de Asuntos Económicos se articula en:
 - a) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
 - b) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

Artículo 40. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

Es la responsable de llevar a cabo la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto, la centralización de toda la información –tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto— y la coordinación de la contabilidad en el ámbito del Ejército de Tierra. Administra también el Servicio Presupuestario del Ejército de Tierra.

Artículo 41. Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

Es la responsable de llevar a cabo la administración y gestión de los recursos financieros del Ejército de Tierra que se le encomienden, así como de la coordinación y control de la contratación. Asimismo, le corresponde la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a ninguna otra unidad.

(B. 152-2)

(Del BOE número 204, de 28-7-2020.)

CVE: BOD-2020-152-18597 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18598

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Orden DEF/709/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire.

La entrada en vigor del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, ha supuesto la revisión de su estructura para hacer frente de una manera eficaz a las amenazas a la Defensa Nacional. Estas amenazas se materializan, cada vez más, en los espacios globales y comunes, el espacio terrestre, el espacio marítimo, el ciberespacio, el espacio aéreo y el ultraterrestre, estos dos últimos formando un único ámbito aeroespacial. En este ámbito se integrarán las capacidades de vigilancia, control y defensa del espacio aéreo y las de vigilancia, control y seguimiento del espacio ultraterrestre.

En línea con lo establecido por el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, el Ejército del Aire orienta su organización hacia un modelo centrado en las personas y en el conocimiento que, basado en el talento y la capacidad de innovación de sus miembros, permita aprovechar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. La incorporación de un modelo de gestión basado en procesos, como elemento esencial de la transformación digital, permitirá al Ejército del Aire no sólo la optimización de sus recursos, sino también la mejora de su flexibilidad, agilidad, disponibilidad y capacidad de reacción.

La evolución del entorno, el avance tecnológico, la necesaria transformación digital y en particular lo referido a las operaciones militares en el ciberespacio y en el ámbito aeroespacial, obligan al desarrollo de estructuras ágiles, flexibles y armonizadas con otros organismos del Ministerio de Defensa.

Por ello, tras la experiencia obtenida después de la entrada en vigor de la Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire, y como consecuencia del modelo de organización de las Fuerzas Armadas reflejado en la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, se hace necesario adecuar la organización básica del Ejército del Aire.

Para que el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire pueda liderar e impulsar dicha transformación y para contribuir a hacer efectiva la seguridad aeroespacial, se requiere introducir algunos cambios en las dependencias de ciertos órganos de la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza, adaptándolo a la nueva realidad que preconiza el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo.

Esta orden ministerial se redacta con un espíritu de permanencia en el tiempo. Por esta razón se articulan, entre otras, las estructuras orgánicas existentes hasta el tercer nivel organizativo y, dentro de éstas, aquellas que estén al mando de un Oficial General.

Finalmente, esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución del cumplimiento de las funciones que tiene atribuida el Ejército del Aire. Todo ello, sin incremento del gasto. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para satisfacer la necesidad pretendida, tras constatar que no existen otras alternativas más adecuadas. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo, ya que da cumplimiento a lo dispuesto en una norma de rango superior. De acuerdo con el principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en

CVE: BOD-2020-152-18598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18599

el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan cargas administrativas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la organización del Ejército del Aire.

Con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se aprueba la organización básica del Ejército del Aire, que se desarrolla a continuación.

Disposición adicional primera. Control de la navegación aérea.

El control de la navegación aérea, tanto general como operativa, continuará sometido a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Disposición adicional segunda. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta orden ministerial, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquéllas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del Ejército del Aire y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. Unidades existentes.

- 1. Las unidades contempladas en esta orden ministerial ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidas dichas funciones y cometidos.
- 2. Las unidades no contempladas en esta orden ministerial, pasarán a depender de alguna de las Unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que entre en vigor la instrucción que desarrolle esta orden ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas Unidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, se faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire a desarrollar esta orden ministerial.
- 2. Este desarrollo deberá incluir, al menos, aquellas unidades no contempladas de forma expresa en los diferentes niveles establecidos en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2020.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2020-152-18599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18600

ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DEL AIRE

CAPÍTULO I

El Cuartel General

Artículo 1. Organización del Cuartel General del Ejército del Aire.

- 1. El Cuartel General del Ejército del Aire está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire en el ejercicio del mando sobre el Ejército del Aire.
 - 2. El Cuartel General del Ejército del Aire está constituido por:
 - a) El Estado Mayor del Ejército del Aire.
 - b) El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
 - c) La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio.
 - d) El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.
 - e) La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
 - f) La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire.
 - g) Otros órganos que se determinen.
- 3. Dentro del Cuartel General del Ejército del Aire se encuentra la Intervención Delegada Central en el Ejército Aire. Constituye el órgano de control económico y financiero, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera, la Notaría Militar y el asesoramiento económico-fiscal. Depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

Artículo 2. El Estado Mayor del Ejército del Aire.

- 1. El Estado Mayor del Ejército del Aire (EMA) es el principal órgano auxiliar de mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA), al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.
 - 2. El EMA se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Secretaría General.
 - c) La División de Planes.
 - d) La División de Operaciones.
 - e) La División de Logística.
 - f) Otros órganos o Unidades que se determinen.
- 3. La Jefatura está formada por el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (SEJEMA) y sus órganos de apoyo personal.
- 4. La Secretaría General del Estado Mayor del Ejército del Aire es el principal órgano de apoyo al SEJEMA en la dirección del EMA. Dentro de ella, se encuentra la Secretaría Permanente del Consejo Superior del Ejército del Aire, que es la unidad de trabaio del citado consejo.
- 5. La División de Planes es el órgano responsable de la organización y planeamiento global del Ejército del Aire a medio y largo plazo.
- 6. La División de Operaciones es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de las unidades.
- 7. La División de Logística es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto al apoyo logístico.

CVE: BOD-2020-152-18600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 1860

Artículo 3. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire es el órgano de apoyo inmediato al JEMA, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales y de representación del Ejército del Aire, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General.

Artículo 4. La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio.

- 1. La Jefatura de Servicios Técnicos y Ciberespacio es el principal órgano asesor del JEMA en todas aquellas actividades relacionadas con el ciberespacio y con los servicios técnicos de cartografía, publicaciones y técnicas de apoyo a la decisión (sociología, estadística e investigación militar operativa), actuando como órgano de asistencia técnica para todo el Ejército del Aire en dichas actividades. Además, es el responsable técnico del proceso de transformación digital en el Ejército del Aire, en coordinación con el EMA.
- 2. Tiene una dependencia funcional del SEJEMA a través de quien desarrollará sus cometidos.
 - 3. Cuenta con una Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Artículo 5. El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

El Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, como órgano de asistencia en materia de cultura e historia militar aeronáutica es responsable de realizar la investigación histórica, aeronáutica y espacial, de divulgar y difundir los conocimientos aeronáuticos y de la historia de la Aviación Española, de coordinar lo relativo al patrimonio museográfico, el Subsistema Archivístico y la subred de bibliotecas del Ejército del Aire, así como los centros de lectura de las unidades y las publicaciones históricas y culturales de carácter aeronáutico y, asimismo, de dirigir y gestionar el patrimonio documental y bibliográfico del Ejército del Aire.

Artículo 6. La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.

La Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire es el órgano de servicios generales en materia de seguridad, mantenimiento, vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en el Cuartel General del Ejército del Aire y de aquellas otras que se determinen.

Artículo 7. La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire.

La Asesoría Jurídica del Ejército del Aire, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMA y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEMA y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

CAPÍTULO II

La Fuerza

Artículo 8. Unidades de la Fuerza.

- 1. La denominación de las unidades de la Fuerza del Ejército del Aire, sus capacidades y tipos así como su entidad serán coherentes con los conceptos definidos en la doctrina militar y con su tradición.
- 2. Sin perjuicio de otras funciones que se les puedan encomendar, todas las unidades de la Fuerza tienen como principal cometido prepararse para constituir

CVE: BOD-2020-152-18601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

estructuras operativas en la realización de operaciones militares, mediante su transferencia total o parcial a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, con arreglo a la doctrina militar.

3. Las unidades de la Fuerza posibilitan el empleo de capacidades aeroespaciales, tanto en el entorno militar como en el desempeño de aquellos cometidos adicionales en beneficio de la acción del Estado.

Artículo 9. Organización de la Fuerza.

- La Fuerza del Ejército del Aire está constituida por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEMA:
 - a) Mando Aéreo de Combate.
 - b) Mando Aéreo General.
 - c) Mando Aéreo de Canarias.
 - d) Otros órganos o Unidades que se determinen

Artículo 10. El Mando Aéreo de Combate.

- 1. El Mando Aéreo de Combate tiene por cometido principal la preparación de las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, de acción del estado y del sistema de mando y control.
 - 2. El Mando Aéreo de Combate se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando Aéreo de Combate.
 - b) La Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial.
 - c) La Jefatura de Movilidad Aérea.
 - d) Otros órganos o Unidades que se determinen.
- 3. En el Cuartel General del Mando Aéreo de Combate se encuadran la Jefatura, el Estado Mayor del Mando Aéreo de Combate y el Centro de Operaciones Aeroespaciales, órgano desde el que se ejerce el mando y control de las operaciones.
- 4. La Jefatura del Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial es responsable de dirigir, coordinar y evaluar las funciones del sistema de mando y control que posibilitan la vigilancia y control del espacio aéreo y del espacio exterior, así como la conducción de las operaciones aéreas.
- 5. La Jefatura de Movilidad Aérea es responsable de coordinar el empleo de los medios de transporte aéreo.

Artículo 11. El Mando Aéreo General.

- 1. El Mando Aéreo General tiene por cometido principal garantizar el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable.
 - 2. El Mando Aéreo General se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando Aéreo General.
 - b) La Agrupación de la Base Aérea de Torrejón.
 - c) La Agrupación de la Base Aérea de Zaragoza.
 - d) Otros órganos o unidades que se determinen.
- 3. En el Cuartel General del Mando Aéreo General se encuadran la Jefatura y el Estado Mayor del Mando Aéreo General, principal órgano auxiliar de la Jefatura.
- 4. La Agrupación de la Base Aérea de Torrejón es el órgano de servicios generales en materia de seguridad, mantenimiento, vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en la Base Aérea de Torrejón y de aquellas otras que se determinen.
- 5. La Agrupación de la Base Aérea de Zaragoza es el órgano de servicios generales en materia de seguridad, mantenimiento, vida y funcionamiento de las

CVE: BOD-2020-152-18602 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18603

unidades ubicadas en la Base Aérea de Zaragoza y de aquellas otras que se determinen.

Artículo 12. El Mando Aéreo de Canarias.

- 1. El Mando Aéreo de Canarias tiene por cometido principal la preparación de sus unidades y garantizar el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable.
- 2. El Mando Aéreo de Canarias se articula en el Cuartel General, en el que se encuadran la Jefatura y el Estado Mayor del Mando Aéreo de Canarias, principal órgano auxiliar de la Jefatura y aquellos otros órganos o unidades que se determinen.

CAPÍTULO III

El Apoyo a la Fuerza

Artículo 13. Organización del Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos humanos del Ejército del Aire es realizado por el Mando de Personal.
- 2. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos materiales del Ejército del Aire del Aire es realizado por el Mando de Apoyo Logístico.
- 3. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos financieros en el Ejército del Aire es realizado por la Dirección de Asuntos Económicos.

Sección 1.ª Recurso humano

Artículo 14. El Mando de Personal.

- 1. El Mando de Personal, dependiente directamente del JEMA, se encarga del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano. Asimismo, es responsable del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal.
 - 2. El Mando de Personal se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Dirección de Personal.
 - c) La Dirección de Enseñanza
 - d) La Dirección de Sanidad.
 - e) El Centro de Guerra Aérea.
 - f) Otros órganos o Unidades que se determinen.
- 3. La Dirección de Personal es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de personal y de asistencia al personal, contando para ello con la Subdirección de Gestión de Personal y la Subdirección de Asistencia a Personal.
- 4. La Dirección de Enseñanza es responsable de la dirección, inspección, coordinación y evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar, así como de la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades aéreas de enseñanza. Cuenta con una Subdirección de Enseñanza.
- 5. La Dirección de Sanidad es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad.
- 6. El Centro de Guerra Aérea es responsable de impartir cursos de actualización, de especialización o informativos, así como del asesoramiento, investigación y desarrollo del pensamiento y doctrina.

CVE: BOD-2020-152-18603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

mereores, 20 de juno de 202



Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18604

Sección 2.ª Recurso de material

Artículo 15. El Mando de Apoyo Logístico.

- 1. El Mando de Apoyo Logístico, dependiente directamente del JEMA, es responsable de asegurar que todos órganos de la estructura del Ejército del Aire dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar su apoyo logístico.
 - 2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) La Jefatura.

Núm. 152

- b) La Dirección de Adquisiciones.
- c) La Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo.
- d) La Dirección de Ingeniería e Infraestructuras.
- e) Otros órganos o Unidades que se determinen.
- 3. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
- 4. La Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo es responsable de la dirección y de la integración del apoyo logístico. Cuenta con la Subdirección de Gestión de Armamento y Material, y la Subdirección de Abastecimiento, Transporte y Apoyo Logístico.
- 5. La Dirección de Ingeniería e Infraestructuras es responsable de la dirección de las actividades relacionadas con la ingeniería aeroespacial aplicada, infraestructura y obras y de los aspectos relacionados con la protección medioambiental. Cuenta con la Subdirección de Ingeniería de Aviones de Transporte, Entrenadores y Helicópteros, y la Subdirección de Ingeniería de Aviones de Caza y Sistemas Tripulados Remotamente.
- 6. Adscrita al Mando de Apoyo Logístico se encuentra la Comisión para la Investigación Técnica de Accidentes de Aeronaves Militares.

Sección 3.ª Recurso financiero

Artículo 16. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos es responsable de la dirección, planeamiento y administración de los recursos económicos y del asesoramiento en materia económico-financiera.
- 2. Para el desarrollo de sus cometidos cuenta con la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, y aquellos otros órganos o Unidades que se determinen.

(B. 152-3)

(Del BOE número 204, de 28-7-2020.)

CVE: BOD-2020-152-18604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18605

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANIZACIÓN

Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, proporciona herramientas para que las Fuerzas Armadas (FAS) se adapten a un entorno en continua evolución, facilitando que la persona titular del Ministerio de Defensa y los Jefes de Estado Mayor dispongan de la agilidad necesaria para adecuar sus organizaciones de una manera versátil y rápida a los cambios que se puedan producir.

En desarrollo de lo establecido en el mencionado real decreto, esta orden ministerial establece la organización del Estado Mayor de la Defensa (EMAD), según las normas establecidas en la Orden ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas.

Los ámbitos de operación de las FAS se materializan en el ámbito físico, que comprende los ámbitos terrestre, marítimo y aeroespacial, y en el ámbito virtual, como el ciberespacio y el ámbito cognitivo. El ámbito aeroespacial es donde se integran las capacidades de vigilancia, control y defensa del espacio aéreo con las de vigilancia y seguimiento del espacio ultraterrestre.

En el ámbito ciberespacial debe garantizarse la necesaria libertad de acción de las FAS. A tal efecto, se ha creado el Mando Conjunto del Ciberespacio para reforzar la capacidad de actuación de éstas en dicho ámbito. Este Mando se establece sobre la base del actual Mando Conjunto de Ciberdefensa y de la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, que desaparecen.

Sea cual sea el carácter de los retos a los que se van a enfrentar las FAS, una característica necesaria es su capacidad de adaptación. Una organización operativa adaptable se sustenta en una estructura de mando y control robusta. Por ese motivo, se identificarán y designarán los mandos componentes terrestre, marítimo y aeroespacial del máximo nivel, susceptibles de formar parte de la estructura operativa con la agilidad que exigirán las operaciones que se determinen. De esta forma se facilita el adiestramiento y se consolidan las relaciones operativas, permitiendo que la estructura esté probada y validada.

Como complemento de estos Mandos Componentes se crean, como parte de la estructura operativa, las organizaciones operativas permanentes necesarias para materializar las operaciones militares que, en cumplimiento del mandato constitucional de las FAS, están activadas continuamente y están descritas en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional (LODN).

En el marco del EMAD, se refuerza el papel del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) como órgano de apoyo y asesoramiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) en el desarrollo de sus cometidos.

Para ello, se crea en dicho EMACON, la División de Desarrollo de la Fuerza (DIVDEF), que asegurará la unidad de esfuerzo en el cumplimiento de las misiones encomendadas, de acuerdo con la estrategia, la doctrina militar y las capacidades puestas a disposición del JEMAD. Con la creación de esta nueva División, se pretende centralizar y coordinar gran parte de los cometidos relacionados con la responsabilidad del JEMAD de asegurar la eficacia operativa de las FAS, que le atribuye la LODN. De la misma dependerá el Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos, que deja de pertenecer al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

También, se crea en el EMACON la Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento. El principal cometido de esta sección es impulsar y controlar la gestión

CVE: BOD-2020-152-18605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

por procesos que debe ser la base de la organización y del desarrollo de las actividades de las FAS, tal como detalla el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo.

Asimismo, se definen las responsabilidades principales del Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y el CESEDEN continúa siendo el centro de referencia de la enseñanza conjunta, así como de investigación de asuntos relacionados con la Seguridad y Defensa.

Finalmente, esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución del cumplimiento de las funciones que tiene atribuida el Estado Mayor de la Defensa. Todo ello, sin incremento del gasto. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para satisfacer la necesidad pretendida, tras constatar que no existen otras alternativas más adecuadas. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo, ya que da cumplimiento a lo dispuesto en una norma de rango superior. De acuerdo con el principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan cargas administrativas.

En su virtud, y conforme a la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la organización del Estado Mayor de la Defensa.

Con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se aprueba la organización básica del Estado Mayor de la Defensa (EMAD), que se desarrolla a continuación.

Disposición adicional primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta orden ministerial, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del EMAD y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición adicional segunda. Atribuciones del Comandante del Mando Conjunto del Ciberespacio.

El Comandante del Mando Conjunto del Ciberespacio asumirá, además de sus nuevas responsabilidades, las atribuciones que tenga conferidas el Comandante del Mando Conjunto de Ciberdefensa, según la normativa en vigor.

Disposición transitoria única. Unidades existentes.

- 1. Las unidades del EMAD contempladas en esta orden ministerial ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean trasferidas dichas funciones y cometidos.
- 2. Las unidades del EMAD no contempladas en esta orden ministerial, podrán pasar a depender de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que entre en vigor la instrucción dictada por dicha autoridad que desarrolle esta orden ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas unidades.

CVE: BOD-2020-152-18606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18607

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas:

- 1. La Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.
- 2. La Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.
- 3. La Orden DEF/1348/2018, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa
- 4. Asimismo, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, se faculta al JEMAD para:

- 1. Adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden ministerial.
- 2. Desarrollar, mediante instrucción y previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Defensa, los cometidos concretos y los procedimientos de generación y de relación de los Mandos Componentes. Designados.
- 3. Crear aquellas unidades en el ámbito conjunto que estime oportunos, en coordinación con los Ejércitos y la Armada en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas.
- 4. Este desarrollo deberá incluir, al menos, aquellas unidades no contempladas de forma expresa en los diferentes niveles establecidos en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2020.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

Artículo 1. Organización del Estado Mayor de la Defensa.

- 1. El Estado Mayor de la Defensa (EMAD) se estructura de la siguiente forma:
- a) El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.
- b) El Mando de Operaciones.
- c) El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.
- d) El Mando Conjunto del Ciberespacio.
- e) El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- 2. Directamente subordinados al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), se encuentran:
 - a) Las organizaciones operativas permanentes:
 - 1.º El Mando Operativo Terrestre.
 - 2.º El Mando Operativo Marítimo.

CVE: BOD-2020-152-18607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

- 3.º El Mando Operativo Aeroespacial.
- 4.º El Mando Operativo Ciberespacial.
- b) Los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales.

Artículo 2. Organización del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

- 1. El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (CGEMAD), es responsable de prestar el apoyo y asesoramiento al JEMAD en el ejercicio de sus competencias.
 - 2. El CGEMAD está integrado por:
 - a) El Estado Mayor Conjunto de la Defensa.
 - b) La Jefatura de Recursos Humanos.
 - c) Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento.
 - d) Los Órganos de Gestión Económica y Financiera.
 - e) Otros órganos que se determinen.
- 3. Asimismo, la Intervención Delegada del EMAD constituye el Órgano de Control Económico y Financiero, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera, la Notaría Militar y el asesoramiento económico-fiscal. Depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

Artículo 3. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa.

- 1. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON) es el órgano auxiliar de mando del JEMAD, al cual apoya y asesora en la definición de la estrategia militar, en el planeamiento militar, en el planeamiento y la conducción estratégica de las operaciones, en la realización de las acciones necesarias para asegurar la eficacia operativa de las Fuerzas Armadas (FAS), en la representación militar ante Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa (OISD) y en el resto de sus competencias. Actuará como el principal coordinador de las actividades generales del EMAD.
 - 2. El EMACON se articula en:
 - a) La Jefatura.
- b) La Secretaría General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (SEGEMACON).
 - c) La División de Planes (DIVPLA).
 - d) La División de Estrategia (DIVESTRA).
 - e) La División de Desarrollo de la Fuerza (DIVDEF).
 - f) La Jefatura Conjunta de Sanidad (JECOSAN).
 - g) La Célula Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CENCIED).
 - h) La Unidad de Verificación (UVE).
 - i) La Sección de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC).
- j) La Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del EMAD (JESES-CGEMAD).
 - k) Otras unidades que se determinen.
- 3. La SEGEMACON es el órgano responsable de apoyar y auxiliar directamente al Jefe del EMACON (JEMACON) en la dirección del EMACON, así como proporcionar el apoyo técnico-administrativo a los órganos del CGEMAD para la coordinación de las actividades de los mismos, con el respaldo de las distintas secretarías y secretarías técnicas. Asesora y apoya en los asuntos que, siendo responsabilidad del EMACON, no son específicos de los organismos que lo componen.
- 4. La DIVPLA es responsable de elaborar y coordinar el planeamiento de Fuerza y su integración en el planeamiento de defensa, de desarrollar los cometidos relacionados con el proceso de obtención de recursos materiales en los que el JEMAD sea

CVE: BOD-2020-152-18608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

competente y de impulsar los procesos de transformación de las capacidades militares de las FAS. Asimismo, es responsable de elaborar y coordinar la postura de las FAS ante las OISD en el ámbito logístico y ejercer la representación del JEMAD ante estas organizaciones en lo referente a sus cometidos como autoridad nacional de planeamiento militar, en especial en la propuesta de capacidades militares.

- 5. La DIVESTRA es la responsable de elaborar y desarrollar la estrategia militar contenida en el concepto de empleo de las FAS, así como de coordinar la postura y representar a las FAS en las OISD ante las que el JEMAD tenga responsabilidades. Planifica la participación española en unidades en el extranjero dependientes del JEMAD. Planea, coordina y controla las actividades derivadas de las relaciones militares bilaterales y multilaterales que competan al JEMAD. Asimismo, apoya al JEMAD en el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones militares en el nivel estratégico, desarrollando los procesos necesarios y confeccionando los documentos de planeamiento correspondientes.
- 6. La DIVDEF es el órgano responsable de liderar el proceso transversal de Desarrollo de la Fuerza, comprendiendo los esfuerzos de preparación e interoperabilidad y coordinando la orientación de la preparación conjunta. Lidera, asimismo, el proceso de prospectiva, definiendo el marco estratégico militar. Impulsa y dirige el desarrollo y la experimentación de nuevos conceptos. Promueve y coordina el estudio y desarrollo de la doctrina conjunta y combinada. Mantiene las relaciones necesarias con los organismos homólogos de doctrina y desarrollo de la fuerza. Promueve y coordina el proceso conjunto de lecciones aprendidas y mejores prácticas.
- 7. La JECOSAN es responsable de dirigir y coordinar los aspectos relacionados con la sanidad operativa, en el ámbito de sus competencias. Para ello, imparte directrices dirigidas a orientar la preparación y empleo de las capacidades sanitarias operativas derivadas del Planeamiento Militar. Además, participa en el desarrollo y establecimiento de las normas de acción conjunta en este ámbito.
- 8. La CENCIED tiene la misión de impulsar y coordinar el desarrollo de la capacidad de lucha Contra Artefactos Explosivos Improvisados (C-IED) en las FAS y la postura de éstas ante las OISD en este ámbito, así como de apoyar, dentro del ámbito que se requiera, en el planeamiento y conducción de las operaciones militares. Constituye el enlace nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED), con el Centro Nacional de Inteligencia y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 9. La UVE tiene como responsabilidad planear, coordinar, controlar y ejecutar las actividades que corresponden a las FAS, en conjunción con las llevadas a cabo por otros órganos de la Administración, derivadas de la asunción por parte de España de diversos compromisos internacionales relacionados con el desarme, el control de armamentos y el establecimiento de medidas de confianza y seguridad, así como la verificación de su cumplimiento por otros Estados.
- 10. La SGIC tiene la misión de identificar y mantener actualizados los principales procesos funcionales y operativos del EMAD, planeando y desarrollando la estructura más adecuada de Gestión de la Información y del Conocimiento en el ámbito del EMAD y su implantación. Asimismo, propone medidas de coordinación de los procesos troncales transversales definidos por el JEMAD para enlazar con los procesos específicos.
- 11. La JESES-CGEMAD es responsable del mantenimiento de las instalaciones, apoyando en materia de vida y funcionamiento al CGEMAD y a aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen y a sus componentes. Organiza y dirige la seguridad que precise el personal destinado en el CGEMAD y de sus dependencias. Además, lleva a cabo las gestiones en materia medioambiental, eficiencia energética y prevención de riesgos laborales en el CGEMAD.

CVE: BOD-2020-152-18609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 152



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Artículo 4. La Jefatura de Recursos Humanos.

- 1. La Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) es el órgano responsable del planeamiento y gestión del recurso de personal militar y civil dependiente del JEMAD, así como de su apoyo administrativo y logístico. Asesora al JEMAD en el ámbito de la enseñanza que recae bajo su competencia y, en coordinación con el JEMACON, en los asuntos relacionados con el planeamiento del recurso de personal dependiente del JEMAD y de la postura ante las OISD en el ámbito de su responsabilidad. Es la representante ante las OISD en los aspectos de recursos humanos del ámbito de responsabilidad del EMAD.
 - 2. La JRRHH se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Secretaría.
 - c) La Sección de Planes de Recursos Humanos.
 - d) La Sección de Gestión y Apoyo.
 - e) La Sección de Asuntos Generales.
 - f) Otras unidades que se determinen.

Artículo 5. Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento.

- 1. Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento son los siguientes:
- a) El Gabinete del JEMAD.
- b) El Gabinete Técnico del JEMAD (GABTECJEMAD).
- c) La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor (SEPERCJEM).
 - d) La Asesoría Jurídica del EMAD.
- 2. El Gabinete del JEMAD es un órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a dicha autoridad, con nivel orgánico de subdirección general, con la estructura que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- 3. El GABTECJEMAD es responsable de coordinar la comunicación en el nivel estratégico. Además, establece las directrices oportunas para que cada uno de los órganos del EMAD desarrolle la comunicación estratégica dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad. Es el responsable del planeamiento, coordinación y ejecución de las actividades públicas y protocolarias del JEMAD, así como de sus relaciones institucionales.
- 4. La SEPERCJEM actúa como órgano administrativo de dicho Consejo y de aquellos otros consejos y reuniones que el JEMAD le encomiende. Contará con el apoyo técnico y administrativo del GABTECJEMAD. El Jefe de la SEPERCJEM será nombrado por la persona titular del Ministerio de Defensa, a propuesta del JEMAD.
- 5. La Asesoría Jurídica del EMAD, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMAD y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEMAD y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Artículo 6. Los Órganos de Gestión Económica y Financiera.

- 1. Los Órganos de Gestión Económica y Financiera incluyen a los órganos de dirección, gestión y administración de los recursos financieros bajo la dependencia del JEMAD, así como de la contratación y contabilidad.
- 2. Dentro de estos Órganos de Gestión Económica y Financiera, se encuentra la Jefatura de Asuntos Económicos (JAE), que será responsable de la dirección, gestión y administración de los recursos financieros bajo la dependencia del JEMAD, a quien asesorará en esta materia. También es responsable de los asuntos presupuestarios, así

CVE: BOD-2020-152-18610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

como de la contratación y contabilidad. Le corresponderá la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto. Dependerá funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Artículo 7. El Mando de Operaciones.

- 1. El Mando de Operaciones (MOPS) es el órgano responsable del planeamiento operativo, la conducción, el seguimiento y la dirección del sostenimiento de las operaciones militares. Asimismo, asesora al JEMAD en la conducción estratégica de las operaciones desde el punto de vista operacional y es responsable de realizar el planeamiento y conducción de aquellos ejercicios que se determinen. Elabora directrices para el adiestramiento y alistamiento de los mandos y fuerzas asignados a la estructura operativa, supervisa su preparación y evalúa su disponibilidad operativa, contribuyendo a asegurar su eficacia operativa. Además, realiza la gestión del recurso de personal en las operaciones.
 - 2. El MOPS se articulará en:
 - a) La Comandancia.
 - b) La Segunda Comandancia.
 - c) El Estado Mayor del Mando de Operaciones (EMMOPS).
 - d) El Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE).
 - e) El Núcleo del Cuartel General Conjunto Multinacional (ES-OHQ).
 - f) La Jefatura de Seguridad y Servicios (JESES-RETAMARES).
 - g) Otras unidades que se determinen.
- 3. El EMMOPS, principal órgano auxiliar de mando del Comandante del MOPS (CMOPS), es el órgano al que corresponde la planificación, coordinación y control general de las actividades relacionadas con el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones.
- 4. El Jefe del Estado Mayor del MOPS es, a su vez, el Segundo Comandante del MOPS.
- 5. El MCOE es responsable de realizar el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones especiales que se determinen, así como de facilitar la integración e interoperabilidad de las capacidades de operaciones especiales, y de planificar y conducir los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las unidades de operaciones especiales que le sean asignadas. Asimismo, asesora al CMOPS en todo lo referente a operaciones especiales. Cuando así se determine, constituirá la base del Cuartel General de un Mando Componente de Operaciones Especiales, con capacidad para atender las necesidades nacionales y los compromisos internacionales.
- 6. El ES-OHQ es responsable de facilitar el proceso de activación de dicho Cuartel General de manera rápida y flexible.
- 7. La JESES-RETAMARES es el órgano responsable del mantenimiento de las instalaciones de la Base de Retamares, apoyando en materia de vida y funcionamiento a dicha base y a aquellas unidades dependientes del JEMAD que se determinen y a sus componentes. Responde en el ejercicio de sus funciones ante el CMOPS, como Jefe de la Base de Retamares. Organiza y dirige la seguridad que precise el personal destinado en la Base de Retamares y de sus dependencias. Además, lleva a cabo las gestiones en materia medioambiental, eficiencia energética y prevención de riesgos laborales en la Base de Retamares.

Artículo 8. El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS) es el órgano responsable de facilitar a la persona titular del Ministerio de Defensa, a través del JEMAD, y a las autoridades del Departamento, la inteligencia militar precisa para alertar sobre CVE: BOD-2020-152-18611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

situaciones internacionales susceptibles de generar crisis que afecten a la Defensa Nacional, así como de prestar el apoyo necesario, en su ámbito, a las operaciones. El JEMAD establecerá las condiciones en las que el CIFAS apoyará al MOPS en las operaciones que se determine. Asimismo, asesora al JEMAD y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada en materia de contrainteligencia militar y seguridad en la estructura orgánica de las FAS. Además, contribuye al asesoramiento al JEMAD en el nivel estratégico de las operaciones militares.

Artículo 9. El Mando Conjunto del Ciberespacio.

- 1. El Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) es el órgano responsable del planeamiento, la dirección, la coordinación, el control y la ejecución de las acciones conducentes a asegurar la libertad de acción de las FAS en el ámbito ciberespacial. Para cumplir su misión, planea, dirige, coordina, controla y ejecuta las operaciones militares en el ciberespacio, de acuerdo con los planes operativos en vigor. En el ámbito de estas operaciones, realiza las acciones necesarias para garantizar la supervivencia de los elementos físicos, lógicos y virtuales críticos para la Defensa y las FAS.
- 2. Asegura la autoridad del JEMAD sobre la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) en el ámbito operativo. Colabora en la transformación digital del Ministerio de Defensa, en el ámbito del EMAD, en coordinación con el EMACON.
- 3. Es responsable, en colaboración con el EMACON, de la definición de requisitos operativos, seguimiento de la obtención y el sostenimiento de los medios de Ciberdefensa, CIS (Sistemas de Información y Telecomunicaciones) conjuntos de Mando y Control, de Guerra Electrónica y Navegación, Identificación y Sistemas de Observación de la Tierra, velando por la interoperabilidad de estos con los específicos de los Ejércitos y de la Armada. Asimismo, prestar el apoyo CIS a la estructura del EMAD.
- 4. El MCCE incluye el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas del MINISDEF, con la denominación CERT de Defensa (ESPDEF-CERT).
 - 5. El MCCE se articula en:
 - a) La Comandancia.
 - b) La Segunda Comandancia.
 - c) El Estado Mayor del MCCE (EMMCCE).
 - d) La Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE).
 - e) La Jefatura de Mando y Control (JMC).
 - f) La Jefatura de Sistemas de Ciberdefensa (JSCD).
 - g) La Jefatura de Telecomunicaciones y Guerra Electrónica (JTEW).
 - h) Otras unidades que se determinen.
- 6. El EMMCCE es el principal órgano auxiliar del Comandante del MCCE, llevando a cabo las actividades de planeamiento, organización, coordinación, seguimiento y control del MCCE.
- 7. La FOCE es responsable de la ejecución de las operaciones militares que aseguren la libertad de acción de las FAS en el ciberespacio. En el ámbito de las citadas operaciones militares, dirige operativa y técnicamente las actividades de los Centros de Operaciones de Seguridad (COS) de las FAS. Coordina con los Ejércitos, la Armada y el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) las acciones necesarias. Cuando se estén realizando operaciones en el espectro electromagnético, coordinará que la ejecución de las acciones ciber se realiza de forma concurrente con éstas.

Artículo 10. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

1. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), principal centro docente militar conjunto, es el órgano al que corresponde impartir cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y otros estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado, así como los estudios militares de carácter conjunto que se determinen.

CVE: BOD-2020-152-18612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Para ello, fomentará la cooperación con otros ámbitos de la Administración y establecerá colaboraciones con las universidades, los centros universitarios de la defensa y otras corporaciones públicas y privadas mediante los convenios pertinentes.

- 2. Asimismo, desarrolla tareas de investigación sobre temas relacionados con la Seguridad y Defensa, contribuye al fomento y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa y promueve y desarrolla estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con la historia militar.
- 3. En el desempeño de sus actividades, el CESEDEN depende funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa para los asuntos relacionados con la enseñanza militar y de la Secretaría General de Política de Defensa para los asuntos relacionados con la difusión de la cultura de seguridad y defensa.
 - 4. El CESEDEN se articula en:
 - a) La Dirección.
 - b) La Secretaría General del CESEDEN.
 - c) La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS).
 - d) El Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE).
 - e) El Departamento de Cultura y Diplomacia de la Defensa (DCDD).
 - f) La Sección de Nuevas Tecnologías de la Enseñanza (SENTE).
 - g) La Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI).
 - h) Otras unidades que se determinen.
- 5. La Secretaría General del CESEDEN es el órgano responsable de auxiliar directamente al Director del CESEDEN en la dirección del Centro, así como del apoyo técnico-administrativo a los órganos y organismos subordinados del CESEDEN para la coordinación de las actividades de los mismos. Le corresponde también, el asesoramiento, apoyo y coordinación de los asuntos que, siendo responsabilidad del centro, no son específicos de los organismos que lo componen.
- 6. La ESFAS, centro docente militar de Altos Estudios de la Defensa Nacional, es responsable de impartir los cursos de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general, para la obtención del diploma de Estado Mayor, los cursos de alta gestión de las FAS y otros cursos conjuntos y títulos marcados en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Es igualmente responsable del planeamiento y coordinación de aquellos cursos conjuntos que pudieran desarrollarse en otros centros docentes.
- 7. El IEEE es responsable de investigar y analizar asuntos relacionados con la seguridad y defensa y contribuir a la promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa.
- 8. El DCDD es el responsable de impartir los cursos de Defensa Nacional y otras actividades conducentes a la promoción y difusión de la Cultura de Seguridad y Defensa, así como contribuir a la Diplomacia de Defensa impartiendo cursos internacionales para personal nacional y extranjero.
- 9. La SENTE es responsable de impulsar el desarrollo e implantación de procesos y tecnologías innovadoras que potencien la enseñanza militar.
- 10. La CEHISMI es un órgano colegiado que promueve, impulsa y desarrolla actividades relacionadas con la Historia Militar que afecten a más de uno de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil y ejerce la representación nacional en los organismos internacionales de historia militar en los casos en que así se acuerde.

Artículo 11. Las Organizaciones Operativas.

- 1. El JEMAD ejerce el Mando de la estructura operativa de las FAS, y de él dependen los diferentes Mandos Componentes, designados previamente, que desarrollarán las operaciones que se determinen, según los planes operativos en vigor.
- 2. Además de estos Mandos designados, forman parte de la estructura operativa los mandos operativos permanentes que se relacionan en el apartado 5 de este artículo.

CVE: BOD-2020-152-18613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 29 de julio de 2020

Núm. 152

Sec. I. Pág. 18614

- 3. Mandos Componentes designados. A propuesta de los respectivos Jefes de Estado Mayor y previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Defensa, serán designados por el JEMAD los Mandos Componentes del máximo nivel que serán generados por los Ejércitos y la Armada y que recibirán la denominación siguiente: Mando Componente Terrestre, Mando Componente Marítimo y Mando Componente Aeroespacial.
- 4. Además de los anteriores, se activarán, en su caso, los Mandos componentes transversales, de Operaciones Especiales y de Ciberespacio, de acuerdo con la doctrina militar vigente.
- 5. Mandos Operativos permanentes. Para el desarrollo de las operaciones que las FAS tienen activadas continuamente, se constituyen:
- a) El Mando Operativo Terrestre (MOT). Es el órgano de la estructura operativa de las FAS responsable, a su nivel, del planeamiento, conducción y seguimiento de las citadas operaciones en el ámbito terrestre.
- El Jefe de Estado Mayor del Ejército propondrá al JEMAD la designación del Comandante del Mando Operativo Terrestre (CMOT).
- b) El Mando Operativo Marítimo (MOM). Es el órgano de la estructura operativa de las FAS responsable, a su nivel, del planeamiento, conducción y seguimiento de las citadas operaciones en el ámbito marítimo.
- El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada propondrá al JEMAD la designación del Comandante del Mando Operativo Marítimo (CMOM).
- c) El Mando Operativo Aeroespacial (MOA). Es el órgano de la estructura operativa de las FAS responsable, a su nivel, del planeamiento, conducción y seguimiento de las citadas operaciones en el ámbito aeroespacial.
- El Jefe de Estado Mayor del Aire propondrá al JEMAD la designación del Comandante del Mando Operativo Aeroespacial (CMOA).
- d) El Mando Operativo Ciberespacial (MOC). Es el órgano de la estructura operativa de las FAS responsable, a su nivel, del planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones militares conducentes a asegurar la libertad de acción de las FAS en el ámbito ciberespacial, según los planes operativos en vigor.
 - El JEMAD designará al Comandante del Mando Operativo Ciberespacial (CMOC).
- 6. Los Comandantes de los citados Mandos Operativos ejercerán el mando de las fuerzas puestas bajo su autoridad, de acuerdo con lo establecido en los planes en vigor y conforme con la doctrina militar. También mantendrán, en el ejercicio de sus responsabilidades, relaciones de coordinación con las autoridades y organismos militares y civiles, relacionadas con las citadas operaciones.
- Artículo 12. Los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales. .
- 1. Con arreglo a lo que establece el artículo 9.4.b) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales son:
 - a) Las representaciones militares.
 - b) Los elementos nacionales.
 - c) Los elementos nacionales de apoyo.
- d) Los contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales.
- 2. Las representaciones militares constituyen las unidades permanentes de representación del JEMAD ante OISD. Son las siguientes:
- a) La Representación Militar ante el Comité Militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

CVE: BOD-2020-152-18614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 152 Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 18615

- b) La Representación Militar ante el Comité Militar de la Unión Europea.
- c) La Representación Militar ante el Mando Supremo Aliado en Europa.
- d) La Representación Militar ante el Mando Supremo Aliado de Transformación.
- 3. Los elementos nacionales son los componentes nacionales de organismos internacionales ubicados en territorio nacional. Además de los cometidos que tengan asignados en virtud de las disposiciones que los regulan, asumirán aquellos otros derivados de la aplicación de los acuerdos internacionales reguladores de los órganos internacionales de los que forman parte. Son los siguientes:
- a) El Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (CAOCTJ), que se rige por lo establecido en la Orden Ministerial 93/2012, de 27 de diciembre, por la que se crea el CAOCTJ.
- b) El Elemento Nacional del CoE C-IED, que se rige por lo establecido en la Orden DEF/960/2010, de 15 de abril, por la que se constituye el Centro de Excelencia contra artefactos explosivos improvisados en el ámbito del Ministerio de Defensa y su ofrecimiento a la OTAN.
- 4. Los elementos nacionales de apoyo son los organismos que tienen como cometido fundamental proporcionar el apoyo administrativo y general al personal destinado o en comisión de servicio en las unidades del ámbito internacional adscritas a él.
- 5. Los contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales están constituidos por el personal español dependiente del JEMAD destinado o en comisión de servicio en las unidades, centros u organismos de dichas organizaciones y que ocupa puestos internacionales o multinacionales no específicos de las representaciones militares, de los elementos nacionales o de los elementos nacionales de apoyo.

(B. 152-4)

(Del BOE número 204, de 28-7-2020.)

CVE: BOD-2020-152-18615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 152

Miércoles, 29 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 18765

V. —OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ALTOS CARGOS

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/27/pdfs/BOE-A-2020-8612.pdf

(B. 152-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 27 de julio de 2020.

CVE: BOD-2020-152-18765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod